

Decreto Alcaldicio N° : 02199/2022

Materia APRUEBA REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN
: DE ENCUENTROS DEPORTIVOS CON FINES
SOLIDARIOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL

LA CALERA, 07 de Julio de 2022

VISTOS:

La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Vo de Valparaíso, Rol No 299 de fecha 28 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la Comuna de La Calera, a don Johnny Piraino Meneses.

El Decreto Alcaldicio No 1382 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual asume el cargo de alcalde don Johnny Piraino Meneses, a contar del 28 de junio de 2021.

Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón.

La Ley N° 18.695, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Del Estado.

La Constitución Política de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas pueden desarrollar para el cumplimiento de sus fines, funciones relacionadas con la asistencia, el deporte, y actividades de interés común en el ámbito local.

Que, existe la necesidad de contar con un reglamento en el que se regule la procedencia, requisitos y exigencias a las que deben someterse las actividades deportivas de carácter solidario realizadas por personas jurídicas sin fines de lucro, con una exclusiva finalidad de beneficencia, en el Estadio Municipal Nicolás Chahuán Nazar, y demás recintos deportivos Municipales.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Reglamento para la realización de encuentros deportivos con fines solidarios en el estadio municipal, según el texto que a continuación se indica

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS CON FINES SOLIDARIOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL Y OTROS RECINTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente reglamento regulará la forma y condiciones en que podrán llevarse a efecto los encuentros deportivos con fines solidarios al interior del Estadio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entenderá por Encuentros Deportivos con Fines Solidarios, aquellos realizados por alguna de las organizaciones que se indican en el artículo tercero, párrafo final del presente Reglamento, , exclusivamente con fines de beneficencia social.-

ARTICULO TERCERO: Para evaluar la realización de eventos de competencia deportiva entre equipos se deberá enviar una solicitud, la cual ingresará a través de la Oficina de Partes del Municipio, ubicada en Avenida Marathon N°312, de nuestra comuna de La Calera, debiendo contener la siguiente información:

1. Identificación de la organización solicitante y de su directiva, (organizaciones sin fines de lucro), indicando, nombre, domicilio y número de teléfono.



I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA

Página 2 de 3

2. Detallar las razones que hacen necesaria la realización de un evento deportivo de carácter solidario, conforme a lo siguiente:

- Ayuda para solventar gastos médicos; Adjuntar informe médico con indicación del diagnóstico y tratamiento, Registro Social de Hogares con domicilio en La Calera.-
- Ayuda para solventar gastos derivados de un siniestro o tragedia: Adjuntar la documentación que acredite la ocurrencia del siniestro indicando fecha y extensión del daño (Incendio, accidente, hechos de la naturaleza como inundaciones, crecidas de ríos, etc), Registro Social de Hogares con domicilio en La Calera.-

Las solicitudes deberán venir amparadas o patrocinadas por una organización sin fines de lucro (Ley 19.418, Organizaciones deportivas creadas al amparo de la Ley N° 19.712), y consecuentemente, les resultan aplicables las exenciones propias de la Ordenanza de Cobros vigente por el uso del recinto deportivo.

ARTÍCULO CUARTO: Derivada la solicitud a la Oficina del Centro de Actividad Física y Deportes, se revisarán los antecedentes acompañados.- Para estos efectos la Oficina de Deportes podrá verificar la información a través de los medios idóneos y de carácter oficial.- Aceptada la solicitud por parte del Encargado de la Oficina se tomará contacto con el requirente para agendar fecha, de acuerdo a la disponibilidad de uso del estadio.-

ARTÍCULO QUINTO: Realización del Evento Deportivo:

1.- Los encuentros deportivos deberán ser realizados dentro de un periodo máximo de 5 días hábiles, en horario diurno. - Solo de manera excepcional y previa ponderación de los antecedentes, podrá realizarse en horario nocturno. - En esos casos, será el Alcalde quien deberá autorizar.-

2.- Durante los días en que se desarrolle el evento, la institución requirente deberá disponer de una persona para que se haga cargo de la actividad, debiendo procurar que ésta se desarrolle de manera ordenada y de acuerdo a los fines para los cuales se autorizó.-

3.- El Municipio deberá designar a un funcionario para que supervise el correcto y normal desarrollo del encuentro deportivo, debiendo informar a su superior, de toda irregularidad o mal uso que pueda detectar, estando facultado para suspender la actividad, en caso de verificarse hechos de carácter grave, conforme a lo indicado en el artículo octavo. -

ARTÍCULO SEXTO: Aportes en dinero:

El monto del aporte que cada equipo o jugador debe entregar, será determinado por la organización requirente, sin que la Municipalidad tenga intervención alguna en dicha materia. Todos los costos asociados a la realización del evento, como por ejemplo, los arbitrajes, deberán ser asumidos por la institución organizadora.-

Los montos recaudados deberán ser registrados mediante un acta, la cual será firmada por la directiva de la organización requirente y por el/la Beneficiario/a, quedando una copia en el registro que al efecto, deberá llevar la Oficina de Deportes.-

Los funcionarios municipales, prestadores de servicios a honorarios, y en general, cualquier persona que mantenga algún vínculo jurídico con el municipio, se encuentran impedidos de intervenir de manera alguna en la recaudación que se realice con motivo de algún encuentro deportivo solidario. Dicha intervención, para todos los efectos, se encuentra prohibida.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante el desarrollo de los partidos, la organización solicitante deberá disponer de una persona para controlar el ingreso de los participantes, el que se realizará por el sector de los Estacionamientos ubicados por calle Baquedano, y el acceso a la cancha por el Sector de Gradería Sur. Los acompañantes se pueden acomodar en el sector de Gradería Sur, donde se encuentran los baños respectivos. Se establece que solo los jugadores, suplentes y árbitro pueden ingresar al campo deportivo, el público asistente solo puede estar en sector Graderías.

Podrán hacer uso del estacionamiento solo de Baquedano, de acuerdo a cupos disponibles.

ARTÍCULO OCTAVO: Exigencias y Prohibiciones:

1. Todos los asistentes al evento deportivo, deberán observar una conducta adecuada y respetuosa, evitando el lenguaje soez y las conductas agresivas. -

2. Todos los participantes deberán cuidar y mantener el orden del recinto, de su mobiliario y artefactos.- Los organizadores serán responsables personalmente de los daños que se produzcan en el estadio.-

3. Está PROHIBIDO el consumo de bebidas alcohólicas, fumar, así como el consumo de sustancias ilícitas dentro del recinto deportivo (la institución organizadora deberá velar por el cumplimiento de esta exigencia).

4. Por normas Covid-19, no está autorizado el uso de camarines, por lo cual se recomienda a los asistentes venir vestidos de su hogar.

5. En los recintos deportivos no se puede consumir ningún tipo de comida. Sin embargo, se permitirá el ingreso de hidratación de forma individual (no se puede compartir).



I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA

Página 3 de 3

6. Se deben respetar las normas de distanciamiento y Uso de Mascarillas dentro del Recinto.

ARTÍCULO NOVENO: La infracción a las normas precedentes, y en especial, a las prohibiciones contenidas en el artículo octavo, inhabilitará a la organización solicitante a pedir nuevamente las dependencias del Estadio Municipal para la realización de un encuentro deportivo solidario.

2.- PUBLÍQUESE el presente reglamento en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Calera.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




PABLO ANDRÉS SEPULVEDA GAJARDO
Director de Control Interno




JOHNNY ALEXIS PIRAINO MENESES
Alcalde




JENNIFER OGAZ PIÑOL
Secretaria Municipal

Anexos:

Cód. Registro	Nombre	Archivo
202200050003183	Correo de I MUNICIPALIDAD DE LA CALERA - ACUERDOS REUNION ADMINISTRACIÓN.pdf	Ver

Distribución:

- ALCALDIA
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE SECRETARÍA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA

FLT

